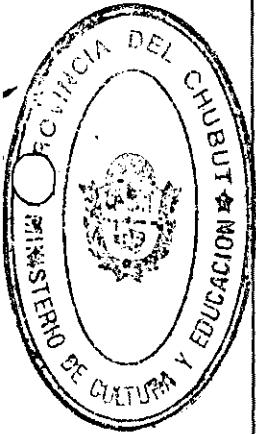




RAWSON, 20 OCT 1997



VISTO:

La ley Federal N° 24195; los Contenidos Básicos Comunes del Ministerio de Cultura y Educación de Nación y el Expediente N° 3482-MCE-97; y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha puesto en marcha el proceso de transformación curricular, aprobado por Resolución N° 510/97 la versión preliminar de los Diseños Curriculares para la Educación General Básica EGB 1 y EGB 2;

Que en el marco de la Política Educativa se implementan diversos proyectos de perfeccionamiento y capacitación para garantizar la profesionalización docente y la calidad del servicio educativo en todo el ámbito provincial;

Que el nuevo diseño curricular para la Educación General Básica EGB 1 y EGB 2 propone el área curricular de Educación Artística integrada por las disciplinas Plástica, Música y Teatro;

Que la transformación curricular demanda una capacitación específica para los docentes titulares de Actividades Prácticas que les permita abordar los contenidos de la disciplina Plástica;

Que conforme a los datos estadísticos en Fojas 06 del Expediente del Visto, la Región IV cuenta con 46 docentes titulares de Actividades Prácticas y sólo un 17 % del plantel docente poseen competencias para insertarse en carreras de las Escuelas Superiores de Formación Docente Artística;

Que la Supervisora Escolar de la Región IV Señora Ana María Porro y la Profesora Adriana Mangini presentaron a través de la Escuela Superior de Formación Docente Artística el Proyecto de Capacitación para la Reconversión de actividades Prácticas en Plástica;

Que la Supervisión Técnica General y la Supervisión Seccional Región IV consideran pertinente implementar el proyecto de reconversión;

Que el proyecto de Reconversión contempla la formación especializada con una duración de 2 años, con el 85 % de asistencia, parciales y finales en cada instancia curricular para su aprobación;

Que el mencionado proyecto propone que los docentes que aprobaran las distintas etapas de capacitación les será otorgado el certificado de estudios Técnico Docente en Especialidad Plástica para la Educación General Básica con alcance para el Primero y Segundo Ciclo; reconociéndosele una validez habilitante de 6 puntos;

Que los docentes titulares que aprobaran todas las instancias de capacitación y obtuvieren el correspondiente certificado les será reconvertida la denominación del cargo de Actividades Prácticas por Plástica para que puedan continuar en

93

///



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Cultura y Educación

...///

el desempeño de sus funciones en el área curricular de Educación Artística;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32, punto 3, del Decreto Ley N° 920;

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°) EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, punto 3, del Decreto Ley N° 920;

Artículo 2°) APROBAR el Proyecto de CAPACITACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES DE ACTIVIDADES PRACTICAS EN PLÁSTICA, implementado por la Escuela Superior Docente N° 805 de la ciudad de Trelew desde el 1° de agosto de 1996.

Artículo 3°) DETERMINAR que los docentes que completen las distintas etapas del Proyecto, les será otorgado el Certificado de Estudios: **Técnico-Docente en Especialidad Plástica para la Educación General Básica** y cuya validez para el ejercicio profesional será el 1ero. y el 2do. ciclo de la Educación General Básica - E.G.B.-, en el ámbito exclusivo de la provincia del Chubut.

Artículo 4°) ESTABLECER la asignación de seis (6) puntos con alcance habilitante, para los docentes que aprobaren el Proyecto mencionado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo 5°) LA presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 6°) REGISTRESE, tome conocimiento Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Oeste (Esquel-Las Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia-Sarmiento), Centro Provincial de Información Educativa, cumplido. ARCHIVESE

Dr. ROBERTO MASONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION MCE N° 935 /97-

Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación